



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad.760013103019-2023-00112-00

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud que hace la parte actora, a través de su apoderado judicial y a fin de perfeccionar las medidas previas decretadas y como quiera que no hay constancia de haberse remitido los oficios 0764 y 0765 a INVERSIONES HIRM S.A.S. y a PETRONAR S.A.S., se resolverá sobre lo pertinente.

Solicita igualmente medida de embargo sobre bienes denunciados como de propiedad del ejecutado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en los artículos 593 y 599 del CGP, en concordancia con el art. 155 del C.S. del Trabajo; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría actualizar y remitir los oficios N°. 0764¹ y 0765² dirigidos a INVERSIONES HIRM S.A.S. y a PETRONAR S.A.S., con copia al apoderado de la parte interesada quien deberá gestionar la materialización de la medida cautelar.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo, devengado por la parte demandada **MARIO ANDRES GUEVARA BURBANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.071.028, como demás emolumentos susceptible de dicha medida, como empleado de **PETROLEOS DE NARIÑO – PETRONAR S.A.S.**, ubicada en Pasto - Nariño. Límitese el embargo a la suma de **\$9.000'000.000.**

Líbrese oficio por secretaría y remítase con copia a la parte interesada quien deberá gestionar la materialización de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE FEBRERO DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

¹ Doc 08 cuaderno de medidas
² Doc 07 cuaderno de medidas

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f4c349214e513143561f326d7ad26cf4704b2e010ed9b3c4dca79023e169ba**

Documento generado en 08/02/2024 05:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>